

Rad No. 24-240-162170

Barranquilla, 18/12/2024

Señor(a)
GENYS PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Carrera 19 No. 10 - 70
Santa Marta (MAG)

Contrato: 2109890

Asunto: Confirmación de Comunicación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 10 de diciembre de 2024, radicada bajo el No. 221666692, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 10 - 70 de Santa Marta, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios.

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el ajuste de consumo de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024 y sobre el consumo cobrado en la factura del mes de noviembre de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara sobre el consumo facturado en los meses en comento.

El día 15 de noviembre de 2024, la señora GENYS PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios un reclamo verbal que versa sobre los mismos hechos (inconformidad por el ajuste de consumo de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024 y sobre el consumo cobrado en la factura del mes de noviembre de 2024), del reclamo verbal presentado por usted el día 10 de diciembre de 2024.

Al respecto, es importante indicarle que el derecho de petición presentado el día 15 de noviembre de 2024 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 24-240-160102 del 05 de noviembre de 2024, en la cual, se le confirmaron los conceptos de consumo de la facturación de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024 y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto.

El día 11 de diciembre de 2024, la señora GENYS PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, presentó recurso de apelación, contra la comunicación No. 24-240-160102 del 05 de noviembre de 2024, el cual se encuentra dentro del tiempo legalmente previsto para su respuesta.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que, el derecho de petición presentado el día 10 de diciembre de 2024, relativo a su inconformidad por el ajuste de consumo de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024 y sobre el consumo cobrado en la factura del mes de noviembre de 2024, fue resuelto a través de la comunicación No. 24-240-160102 del 05 de noviembre de 2024, contra la cual presentó recurso de reposición en subsidio de apelación, y se encuentra dentro del tiempo legalmente previsto para su respuesta, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 24-240-160102 del 05 de noviembre de 2024.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
221666692